TEORIA PURA DEL DERECHO Y TEORIA EGOLOGICA. BREVES APRECIACIONES

Des DICARDO BALVETTE

Ocurre al estudisco de la filosofía, que compara los principios sur tuntado por Hana Keisen y Carlos Cossio, al referire al Directio, que comprueba cémo a partir de principios distintes que marcan las bases fundamentales de ambas doctrienas, cada una de cilas sigue por della siguillos propies que no admiten paralelizmos en muchos casos, ni tampocondidebate en casanto a la corremonderati de esso contentidos à la esta-

Ratio de sto es que, arepiados uso u otro punto de partida, paser caria longo las implicacios del que se sigue designitados a toda cora espitación que no sea de las primarias con las que gazardan consecurio. Furtada e del ce la podenias formal destenta a prioripio profundo de cada toccia, sostenida por los dos masetros, publicada en un libro de editorial Kardi (Kelano - Cosio). "Polobara sorgicio de la Torife (Kelano - Cosio). "Polobara sorgicio de la Torife (Partido VIII) y un la resista São el dilidos dos del partidos y Teres (Partido VIII) y un la resista São el dilidos de anobe indifiosos danas revisiones aclarativados de anobe indifiosos danas revisiones aclarativados de la como del partido de la pola indifiosos danas revisiones aclarativados de la como del partido de la pola indifiosos danas revisiones aclarativados del partido del partido

rias, cuando precisamente se finigen al punto de partida que los acquarios, su cando precisamente se finigen al punto de partida que los acquarios la consideración del dejun (invento», partido partido de la constitución la consideración del dejun (invento», partido de la constitución de valuraciones hatefacias, de ciementos políticos, éciose, religiosos, sociolegicos, ya como presende el profesor argentino con una amplitud mayor y de alcancer mentálicios.

Teoria Pura "strictu sensu" y "lato sensu"

Vayamos directamente a la consideración de los puntos salientes de la polémica. Una de las primeras críticas que dirige Cossio, es que Kelsen en la Teoría del Derecho y del Estado hace Lógica Jurídica Formal, que se trasunta en cuatro postulados esenciales:

Descubrimiento de la cópula "deber ser".

 Teoría de la norma juridica como juicio estructurado con aquella córsula.

- Teoria del ordenamiento juridico con jerarquia de normas, siendo la superior la determinante del órgano inferior creador de Derecho.
- La superación de dualismos jurídicos, tales como: Derecho Público y Privado; Estado y Derecho; Orden Jurídico Nacional e Internacional.

Si es cierto el aserto de Conio, o bira ai time randa Kelem relialande que el jurgo de los principlos lidigicos utilizados para armar la estructura de su teorá no apota a suguilla, que timade a definir conceptos fundamentados del Derecho, como normo, deber juridicio, autorización o responsabilidad, y que no serían función de la Lógica, no interesa mayor-morta al interir de fondo. de subsendo derecho de la contra función de la Lógica, no interesa mayor-morta al interir de fondo de subsendo derecho.

El axioma ontológico de la libertad.

Oro punco de aprazedon entre Teoria Fareja, Tronia Replica, etiziaprenciras ser de discripción, sucho de que non est problidad, quel paidemonstre permitde? El mismo es aceptado por ambos justosa, peromismo ("resido que no esta promisso alla digida desa promisso ("resido que no esta promisso alla digida desa promisso ("resido que no esta promisso alla digida desa promisso ("resido que no esta promisso alta digida de promisso ("resido que no esta promisso alta digida de promisso ("resido que no esta promisso ("resido que no esta promisso ("resido que no esta "resido esta promisso ("resido que no esta "resido "resido que a funza vidido esta distribución parte producido con esta "resido", como esta promisso ("resido que a "resido "resido"), como esta promisso ("resido "resido "resido"), como esta producida "resido "resido "resido "resido "resido", como esta producida "resido "resido "resido "resido "resido", como esta producida "resido "resido", como esta producida "resido "resido "resido", como esta producida "resido "resido "resido", como esta producida "resido "resido "resido "resido", como esta producida "resido "resido "resido", como esta producida "resido "resido", resido "resido "resido "resido "resido "resido "resido "resido "resido "resido "

caso "no prohibido" y en oros "facultado" (expesamente).

Cosis sortices la valides de l'prinze principio fundizados en la libertad de la conducta, que impedirá, (como principio entolégico) que la enunciación incorrecta pueda tener su verticación instinira, y en un maior de un principio de lógica sanlitica, como quiere Kelen, rechazando toda concepción sebre la "ibbertad metalficia del Homber".

Pero aquá, sin embarpo (sin que noto tenga más relevancias que un pelicipio más que no llega a hacer al fondo de la cuestión). Kelens se equivoca; porque, si al decir "icolo le no permitido, está prohibido; alude a "no facultado", el mismo recenore que no todo le no facultado está pechibido y si se reficer a no permitido como perbibido, el asunto pierde interés, pues de anternano ya estaria dándole su acepción a "no permitido" como permitido como permitido como permitido.

1 Admitiendo en ejemplo puesto por Cossio sobre un pagnet que siempre ha posibilidades abierzas para la decisido velomarás, las cuales no podrám-ser abarcados por determisaciones de "lo permitido". Acqui a fonder elefortemente ambat trofas escontrara su discrpacia; pero poter mispolis billar el sare e los principies que lasse portes pero poter mispolis billar el sare de la principies de la merespectivo pintas. Escrivantente, podernos balla es cada una de las trocias amontas ligara. Celen sobre sobre la notamoslique, y our cada de la definida de develto subpleiro, comprantis, propusabilista de la definida de develto subpleiro, comprantis, propusabilista de la definidad de develto subpleiro, comprantis, propusabilista en la conducta, del enve destrutario, de conceinante de presentar a venta de la conducta, del enve destrutario, de conceinante de preprioripie de valides cientifica ven de comprantis de conceinante de pre- la conducta de la conducta del enventario de conceinante de pre- la conducta de la conducta del enventario de conceinante de resultario de la conducta del enventario de conceinante de preprioripie de valides cientifica que juntifique la conideración del Drendo en a ferra para, conce conjunto de horas se los fuedes su Esqui-

Tales afirmaciones ya dejan de ser meras descripciones del objeto del análisis, para ser construcciones ideológicas a la que cada teoría habrá de rendir el tributo de su justificación.

En la parte de la polémica referente al objeto Descrho, cam sus sostenendors en la discussión, sumbini forernal, polere si el substrate, ceptible y el semido espéritual de dicho objeto no ceinciden —como secipillo y el semido espéritual de dicho objeto no ceinciden —como seciala. Kedenn al aceaze a la Espólegia de redundancia. — blem si el de ces objeto cultural es su senido como desaxa. Cosio, para avalar su tesis de que lo esencial en el Derecho e la conducta compartida.

Norma y proposición jurídica

Otra distinctión que hace Kelten y a la que Consic critica, es la mecinanda en el tinha. En efecta, si la spienze. (la norma), es el contensada en el tinha. En efecta, si la spienze. (la norma), es el contensido del derecho establecido per el érgano ["el que matate seré castinado con prisido de 8 a E 3 indir.") y regida de derecho (proposicido juridica), la forma sucollar de que se vals el jurita para doscribre el derecho mediante lo deposi véctes era", descusio que battarfa que el siste forma bare (podra deteca era", descusio que battarfa que en las forma bare (podra deteca era", descusio que battarfa a forma bare (podra de la devenir para que re troturas superfica la socielos del del priso de la devenir para que re troturas superfica la socielos del del la cario del del que de la cario del proposito de la cario del del que del proposito del

Esto lleva la polémica al problema de si el órgano conoce el derecho como "pecasgonista" o se limita a interpretar las normas existentes de una forma mucho más estrecha que el jurista, que al describir su objeto lo conocería cientificamente como outre. Kelsen. One superes en discordón (més que de fondo, de apretes terminos (pósquo) est e ristava en tractace entre la vender y las merana. Mintras el profesos vitardo soutien que la calidad de vertadera no un aprilemento de la vendera de la vendera de la vendera de la vendera de senzia, de másterales y de valor para ubitar a la corea juridação estenda de emeria, de másterales y de valor para ubitar a la corea juridação este compartada; 2º ja estimenta de la mástera acorea, y 0º ja forma de condições de dos temposos, y decidir general: 1º el contentido estenda de condições de los temposos, y decidir general: 1º el contentido estenda de condições de la media compartada; 2º ja estimenta de la mástera acorea, y 0º ja forma en cada abaser dos, respectorementos, a vendera de facilidad de la reconserso estada abaser de la conserso de conserso estada abaser de la conserso del conserso de la conserso del conserso de la consers

Estática y Dinámica Jurídicas

Este último asporto de la polímica, esté destinado a indegar si el objeto del estado de la Tecris Para e núnico o bias i aley usa debido objeto del estado de la Tecris Para e núnico o bias i aley usa deltada de Derechos, que Kelena analiza en cada parte de su Tecris General. Una concepción estática, donde se estudiária has normas pierción estática, donde se estudiária has normas pierción estática, donde se estudiária has normas pierción estática donde se estadiarian los actos de creación y aplicación del Derecho.

En esta última parta, señala el profesor argentino que, si bien las normas asquirán siendo también objeto de enstúnio, el aspetos tables del mismo serás la conducta de los óegunos encargados de la creación el y aplicación de apositias. Y esta consoluta no podrás quedar como contensión normativo por cuanto prescribir un acto, no serás lo mismo oue realizarlo.

Esta apreciación conducirán a descubeir una contradición en el masteto venda que petende que en la concepción finámica est este el el acento lo que recas sobre la conducta (dentre de la norma, considerador, como "importado despúciologicado") por ser cila de se depunos creardors.

Quisá aquí haya Begado, en su último punto, el debate a un nieve los productos que en el resto de las arquientaciones formales de las productos de las arquientaciones formales de la constitución de las arquientaciones formales de las arquientaciones formales de la constitución de las arquientaciones formales de las arquientaciones formales de la constitución de las arquientaciones formales de la constitución de las arquientaciones formales de la constitución de las arquientaciones formales de la arquientaciones formales de las arquientaciones formales de la arquientaciones de la arquientaciones de la arquientaciones de la arquientaciones de la arquienta

necesariamente incompatibles, en las respectivas teorias, por razón de sus buntos de partida. La aceptación del principio de libertad como rigiendo las relaciones humanas, o del determinismo, al que estaría sujeta la conducta de los

hombres, son los supuestos metafísicos que presiden una y otra teoría. La problemática de la historia y de la filosofía de la cultura pacto (como aspectos metafísico) (despercibidos para Kelsen, que avala a partir de allí, de la pureza de "su objeto Derecho", toda la coherencia lórica de su construcción nostrior.